

Artículo 12.—El Ministerio de Hacienda, continuará, como hasta ahora, ofreciendo títulos de propiedad a tasas de mercado no ajustables para plazos de 6 a 360 días. Asimismo podrá emitir títulos con características diferentes en cumplimiento de convenios suscritos con instituciones del Sector Público.

Artículo 13.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa.

OSCAR ARIAS SANCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Rodrigo Bolaños Zamora.

Nº 19591-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA,

En ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 140, inciso 18 de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1º—Deróguese el decreto Nº 16634-G del 14 de octubre de 1985 publicado en "La Gaceta" Nº 227 del 27 de noviembre de 1985.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

OSCAR ARIAS SANCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, Antonio Alvarez Desanti.

Nº 19592-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES,

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 41 de la Ley General de Caminos Públicos Nº 5060 del 22 de agosto de 1972 y Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes número 4786 del 5 de julio de 1971, y

Considerando:

1º—Que existe interés público por parte del Estado en adquirir un lote de terreno que mide 437,35 metros cuadrados, según plano levantado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y que por imposibilidad legal de otorgar escritura pública de compraventa, es necesario expropiar a la señora Digna Gómez Bustos portadora de la cédula de identidad número 5-053-554 propiedad inscrita al partido de San José, al Folio Real número 93518-000 situada en Catedral, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de San José y que se requiere para la construcción del proyecto Edificio de la Procuraduría General de la República, el cual adquiere con fondos propios dicha Institución.

2º—La estimación del lote de terreno e indemnización por destrucción de casa de habitación y verja es de ₡ 7.952.860,00 (siete millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta colones) que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el avalúo Nº 030 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º—Expropiar a la señora Digna Gómez Bustos, portadora de la cédula de identidad número 5-053-554 de un lote de terreno que mide 437,35 cuya inscripción registral se cita en el considerando 1 del presente decreto y el cual se requiere para la construcción del proyecto Edificio de la Procuraduría General de la República.

Artículo 2º—En las presentes diligencias expropiatorias deberá tenerse como parte interesada a la empresa comercial denominada "Agro Industrias Centroamericanas", conforme anotación registral al tomo 376, asiento 16424, secuencia 001.